NOTA DNC N° 8037/2018

Asunción, 26 de abril de 2018

Señor
Alberto Anastacio Mendieta Irala, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

REF.: ID N° 348447, "ADQUISICION DE MUEBLES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual para la vigencia del contrato, en el SICP, establecen lo siguiente "*Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego*", atendiendo que el presente proceso no se realiza por contrato abierto.

2. Sección II. Punto 2. Apartado c) - Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican: "*Las muestras serán analizadas por el Comité de Evaluación a los efectos de verificar los cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones*"; sin embargo, en la Sección I. Datos de la Licitación – IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: NO*", solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.